



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



N° 495-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 30 de setiembre de 2024

VISTO:

El Memorando N° 1087-2024-GRL-GRDS-DIRESA-SBS-HHHO-DE de fecha 30 de setiembre 2024, emitido por la Dirección Ejecutiva, mediante el cual autoriza la emisión del acto resolutivo.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la asignación de funciones acción que permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su Entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa, las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor. Agrega el artículo 25 del acotado cuerpo normativo que la asignación de funciones a un cargo siempre es temporal y está determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada;

Que, el artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos; y que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas le confieren;

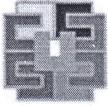
Que, el régimen especial de contratación administrativa de servicios (D.L. 1057-CAS) no se contempla la figura de encargatura, siendo que se contempla únicamente la figura de la suplencia y 3 tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios; sin que las aplicaciones de dichas figuras impliquen variación de la remuneración o del plazo señalado en el CAS;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal, entre ellas, la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en su artículo 11 regula la suplencia y acciones de desplazamiento, señalando lo siguiente: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. (...);

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante el Informe Técnico N° 1011-2018-SERVIR/GPGSC señala que a través de la designación temporal de funciones un servidor CAS, en adición de sus funciones, desempeñe las funciones de un puesto de directivo o de confianza que se encuentra vacante;

Que, por otro lado el SERVIR en el Informe Técnico N° 000445-2021- SERVIR-GPGSC, concluye que "el RECAS se rige por sus propias normas (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM) y no se encuentra sujeto al régimen de la carrera administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; otorgando a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a ese régimen especial de contratación laboral, señala además en el numeral 3.2 que la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad";



Que, mediante Memorando N° 0054-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE de fecha 28 de enero de 2022 con eficacia a partir del 01 de febrero del 2022, se encarga funciones como Jefe del Area de Promoción de la Salud (PROMSA) del Hospital Regional Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud a la servidora pública JULIA MARGARITA GUTIERREZ DESCAILLEAUX, la misma que viene desarrollando hasta la actualidad;



Que, mediante Memorando N° 1087 -2024-GRL-GRDS-DIRESA-SBS-HHHO-DE de fecha 30 de setiembre de 2024, la Dirección Ejecutiva dispone, dar término a las funciones encargadas a la servidora pública JULIA MARGARITA GUTIERREZ DESCAILLEAUX otorgadas mediante Memorando N° 0054-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE de fecha 28 de enero de 2022 y en su reemplazo designar funciones a la servidora CAS Lic. Enf. ANGELA PAMELA CARRANZA SANTOS, como Jefa del Area de Promoción de la Salud (PROMSA) del Hospital Regional Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, a partir de la suscripción del acto resolutivo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 literal b) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Huacho, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL de fecha 13 de noviembre del 2014, el Director Ejecutivo está facultado, entre otras atribuciones y responsabilidades, a organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos;



Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes y los documentos de vistos, el Director Ejecutivo autoriza emitir el acto administrativo, con el objeto de garantizar la continuidad de las actividades del Area de Promoción de la Salud (PROMSA) del Hospital Regional Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, para el logro de los objetivos institucionales; resultando viable la designación de funciones como Jefe del Area de Promoción de la Salud (PROMSA) del Hospital Regional Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, a la servidora CAS ANGELA PAMELA CARRANZA SANTOS



Con la visación de la Oficina de Administración y las Unidades de Asesoría Jurídica y Personal del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud;

En uso de las facultades administrativas conferidas mediante Resolución Directoral N° 167-2023-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG de fecha 08 de marzo del 2023, y ratificado mediante Resolución Gerencial Regional N° 171-2023-GRL/GGR de fecha 20 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR TERMINO a la encargatura de funciones como **Jefe del Área de Promoción de la Salud (PROMSA) del Hospital Regional Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud** a la servidora pública **JULIA MARGARITA GUTIERREZ DESCAILLEAUX**, que le fuera otorgado mediante Memorando N° 0054-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE de fecha 28 de enero de 2022 con eficacia a partir del 01 de febrero del 2022, la misma que viene desarrollando hasta la actualidad; dándosele las gracias por sus servicios prestados;

Artículo 2°.- DISPONER la designación de funciones como **Jefe del Área de Promoción de la Salud (PROMSA) del Hospital Regional Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud**, a la servidora pública CAS Lic. Enf. **ANGELA PAMELA CARRANZA SANTOS**, a partir de la fecha de la presente resolución; dejándose sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad de Personal, efectúe la notificación del presente acto administrativo a los interesados, todas las unidades y/o áreas orgánicas de la Unidad Ejecutora, para conocimiento y fines de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EESA/up
c.c.

- DIRECCION EJECUTIVA
- DIRECCION ADMINISTRATIVA
- UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
- AREA DE CONTROL DE ASISTENCIA
- UNIDAD DE PERSONAL
- INTERESADO
- LEGAJO
- ARCHIVO



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL REGIONAL HUACHO HUAURO OYON Y S.B.S.

Dr. EDWIN EFRAÍN SUÁREZ ALVARADO
DIRECTOR EJECUTIVO